

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, Agosto 15 de 2023. A Despacho del Señor Juez. Informando que la apoderada judicial de la parte demandante allega memorial a través del correo institucional solicitando ordena emplazar al demandado Armando Rodríguez Villanueva y requerir a Movistar para que se sirva suministrar los datos completos del señor Jairo Rodríguez Villanueva. Sírvase proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto de Trámite No.262

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaria que precede, se accederá a ordenar el emplazamiento en el portal TYBA de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de Junio 13 2022 que reglamento el Decreto 806 de Junio 4 de 2020, dictado dentro del marco de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y que en su parte pertinente dice..."*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*".

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1º) Ordénese el emplazamiento del demandado ARMANDO RODRÍGUEZ VILLANUEVA identificado con la c.c.# 79325959, mediante la inclusión en el registro software TYBA -Registro Nacional de Emplazados -conforme al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

2º) Vencido el término de registro de emplazados, esto es 15 días, procédase a nombrar curador al demandado Armando Rodríguez Villanueva.

3º) Agréguese el anterior memorial proveniente de la Dra. Lucy Esperanza Ramírez B. lucyeramirez60@gmail.com , en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, sin consideración alguna, toda vez que la respuesta de Movistar en su anexo de ubicación del demandado Jairo Rodríguez Villanueva,

esto es, "KR 100 #1: CALI", es la dirección que registra en su base de datos del demandado Jairo Rodríguez Villanueva.

48

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299a8cccc28aa75507c3646e2c36ce7f33e685799da9257b8e23eca4a01e1714**

Documento generado en 15/08/2023 08:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>